

el pue blo

PERIÓDICO REPUBLICANO
SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES
DIRECTOR: ELIODORO PUCHE
REDACCION Y ADMINISTRACION:
CANALEJAS, 47
SUSCRIPCION: 0,60 PTAS. AL MES

AÑO II

LORCA 20 DE NOVIEMBRE DE 1931

Núm. 40

PARA LOS QUE EN LORCA NO SE ENTERAN DE NADA

Sobre el Decreto concediendo las aguas del Taibilla

Extracto del decreto firmado por el Ministro de Fomento señor Albornoz el 12 del actual.

«Examinados el Dictamen y los votos particulares que emitió la Comisión formada por R. O. de 18 de marzo último, y oído el Consejo de Obras Públicas, ésta Dirección, teniendo en cuenta la urgencia de la ejecución de las obras, la conveniencia de prever aumentos importantes de las poblaciones que han de abastecerse y lo que resulta del expediente en cuanto a la posibilidad de la concurrencia de los ríos Taibilla y Mundo para los abastecimientos; la de utilizar en riegos de la vega del Guadalentín los sobrantes de las aguas del Taibilla que, siendo insuficientes para el abastecimiento de la totalidad

de los Municipios mancomunados pueden ser sin embargo, excesivas para las de los que por motivos técnicos conviene abastecer con ellas incluso Cartagena y, en definitiva, la conveniencia de preparar con los estudios complementarios precisos las disposiciones que procedan.

La Dirección propone.

1.º—Las obras principales para los abastecimientos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla deberán proyectarse con amplitud suficiente para una población total doble de la actual, y para los aumentos circunstanciales que su funcionamiento requiera, teniendo en cuenta las pérdidas en ruta y la relación entre las capacidades de conducción y las de embalse o depósito.

2.º—La red de canales debe-

rá tener las condiciones precisas para conservar las condiciones higiénicas del agua y asegurar la integridad de los caudales.

3.º—El agua para los abastecimientos deberá proceder del río Taibilla y sus manantiales con o sin pantano regulador y en el caso en que así se determine, del río Mundo.

4.º—Se aplicará la parte de caudal de agua del río Taibilla que corresponda para el abastecimiento de Cartagena, Lorca y demás poblaciones que, según el proyecto de Bases, habrían de tomar aguas de los canales denominados Alto y Bajo del Taibilla, de Espuña y ramales de Lorca y Cartagena.

5.º—Se continuarán los aforos de las aguas del río Taibilla disponibles en la toma del